

**RESOLUCIÓN No. 4318**  
**(Tunja, 24 de agosto de 2023)**

**"Por la cual se adjudican espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".**

**El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008, 011 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 determinó que *"Las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"*.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece el desarrollo de programas de bienestar orientados a promocionar el desarrollo humano.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adopta el Estatuto de Bienestar Universitario y crea la línea de apoyo socioeconómico, según lo establecido en el artículo 11.

Que mediante Acuerdo 015 de 2021, se adoptó la Política de Educación Superior Inclusiva y Diversa para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientada a asegurar la participación de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

Que mediante Acuerdo 041 de 2022, se adopta la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo como líneas de acción el apoyo socioeconómico y desarrollo humano.

Que mediante Acuerdo No. 064 de 2022, se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en su anexo se establece *"(...) dado el enfoque incluyente y transversal concebido en esta Política Institucional, la Creación y el Emprendimiento se visualizan a partir de dos escenarios: el primero, como parte de un esquema social y económico que se desenvuelve a nivel externo; el*

*segundo, desde su quehacer interno a nivel institucional apoyando las iniciativas que surgen de la comunidad académica.”*

Que el Acuerdo 011 de 2023, reglamenta la adjudicación de espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento para ser entregados al Estamento Estudiantil y a Organizaciones Sindicales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 2 del Acuerdo 011 de 2023, establece que se entiende por emprendimiento la iniciativa que puede tener un grupo de estudiantes, con el fin de desarrollar proyectos que respondan a la solución de sus necesidades económicas como apoyo a la actividad académica y así fortalecer su permanencia y graduación.

Que, en la actualidad, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con cuatro (4) espacios en el Centro de Servicios Rafael Azula Barrera destinados para el desarrollo de proyectos de emprendimiento los cuales se enfocan para el servicio de cafetería y venta de comestibles.

Que el artículo 5 del Acuerdo 011 de 2023, establece que la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Resolución Rectoral, desarrollará convocatoria dirigida a estudiantes de programas académicos de pregrado.

Que mediante Resolución 3806 de 2023, se realizó invitación a estudiantes de pregrado a participar de la convocatoria para la adjudicación de espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el artículo 8 de la Resolución 3806 de 2023, establece: ***“Ubicación. Los espacios de los estudiantes destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento y que serán adjudicados conforme a lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023 y lo dispuesto en la presente Resolución serán cuatro (4) locales ubicados en el Centro de Servicios Rafael Azula Barrera destinados para el servicio de cafetería y venta de comestibles (SC 101, 102, 103 y 104)”***.

Que el artículo 11 de la Resolución 3806 de 2023, enuncia que la asignación del beneficio de espacios de emprendimiento se realizará mediante Resolución Rectoral.

Que el estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 3006 de 2023.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ASIGNAR** cuatro (4) espacios en el Centro de Servicios Rafael Azula Barrera (SC 101, 102, 103 y 104), con el objeto de que los estudiantes beneficiarios desarrollen proyectos de emprendimiento los cuales se enfocan para el servicio de cafetería y venta de comestibles, a los siguientes grupos de estudiantes emprendedores de la SEDE CENTRAL TUNJÁ, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 011 de 2023 y Resolución 3006 de 2023, así:



No.	CODIGO. ESTUDIANTIL	IDENTIFICACIÓN	PROPUESTA	CALIFICACION
1	202127749	1.049.610.590	CAFÉ – DELICIAS DEL R	75,65
	202128759	33.366.988		
	202012558	1.002.331.190		
	202114732	1.193.411.124		
2	202212960	1.006.825.578	MACONDO CAFE	73,00
	202012331	1.002.329.856		
	202011447	1.010.126.045		
	202021820	1.002.683.057		
3	201820878	1.113.661.718	MARTINIK'S	69,05
	201820498	1.007.329.114		
	201824376	1.233.494.017		
	201813987	1.002.725.978		
4	202015238	1.057.611.257	PRODUCTOS DE VENTA TRADICIONAL	68,90
	202015266	1.007.514.390		
	201920727	1.002.687.339		
	201711930	1.049.652.121		

**ARTÍCULO 2.** La selección de cada local comercial (SC 101, 102, 103 y 104), se realizara mediante balota con la participación de por lo menos un (1) estudiante beneficiario por cada propuesta seleccionada.

**ARTÍCULO 3. Entrega.** Los espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento serán entregados mediante contrato de arrendamiento, con un tiempo de duración de 1 año a partir de su legalización.

**ARTÍCULO 2. Canon de Arrendamiento:** Los estudiantes seleccionados mediante convocatoria se convertirán en arrendatarios de los espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento, por lo cual se cancelará un canon mensual equivalente a un 25% del salario mínimo legal mensual vigente.

**ARTÍCULO 4.** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Dirección Jurídica para los fines a que haya lugar.

**ARTICULO 5.** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de la asignación de local comercial; y los demás fines que haya lugar.

**ARTICULO 6.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 24 AGO 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector

Proyectó: Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario

*JDM*

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico

*JAC*